



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Gerencia General

"Año de la Universalización de la Salud"

VISTOS:

El Informe N° D000175-2020-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal; el Memorando N° D000014-2020-IRTP-ST de la Secretaría Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, publicada con fecha 27 de febrero de 2003, y modificatorias, establece la regulación pertinente para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación, igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo; considerando dentro de su ámbito de aplicación a los centros de trabajo público, cualquiera sea el régimen laboral de sus servidores;

Que, el artículo 12 de la Ley acotada dispone que, los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen laboral público, que hayan incurrido en actos de hostigamiento sexual serán sancionados, según la gravedad, conforme al literal k) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (**en adelante la Ley**), para tal efecto, la determinación de la responsabilidad administrativa del funcionario o servidor público se tramitará conforme al procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley, independientemente del régimen laboral en el que se encuentre;

Que, con fecha 01 de julio de 2019, se interpuso denuncia en contra de un servidor del IRTP por la comisión de actos de hostigamiento sexual en agravio de una servidora del IRTP;

Que, en atención a ello; y, la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1023¹, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, luego de fiscalizar el cumplimiento de las normas y políticas del Sistema de Gestión de Recursos Humanos respecto de la tramitación de la denuncia acotada, emite el Oficio N° 000536-2020-SERVIR-GDSRH, de fecha 07 de febrero de 2020, recomendando iniciar las investigaciones correspondientes para determinar las responsabilidades administrativas disciplinarias de los funcionarios y servidores del IRTP que, no cumplieron con las obligaciones y plazos detallados en los numerales 3.2 y 3.4 del referido oficio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 92° de la Ley, concordante con el numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, (**en adelante la Directiva**), las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad; y, tiene a su cargo, la precalificación de los hechos que, le fueron reportados, recomendando el inicio de procedimiento administrativo disciplinario o el archivo del caso, según corresponda;

¹ Decreto que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: QRME2H4



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Gerencia General

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de acuerdo con lo señalado Memorando N° D000014-2020-IRTP-ST, se advierte que la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, abogada Rosa Esther García More, se encuentra involucrada en los hechos observados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Oficio N° 000536-2020-SERVIR-GDSRH;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva dispone que, si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo eligió debe designar a un Secretario Técnico Suplente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente designar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico en el deslinde de responsabilidades recomendado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Oficio N° 000536-2020-SERVIR-GDSRH;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Área de Administración de Personal; y, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor **Marco Antonio Alva Tadoy** como Secretario Técnico Suplente de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, para efectos de proceder con el deslinde de responsabilidades recomendando mediante Oficio N° 000536-2020-SERVIR-GDSRH.

Artículo 2°. - Notificar la presente resolución al señor Marco Antonio Alva Tadoy, al Área de Administración de Personal y a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con la Oficina de Administración de Personal, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«FELIPE VICENTE BERNINZON VALLARINO»
«GERENTE»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: QRME2H4



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Gerencia General

"Año de la Universalización de la Salud"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **QRME2H4**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707